



Quarenta y tres.

Sello Quarto, Quarenta y tres, Año de mil ochocientos y once.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Subsistencia de el Carro de D^{no} Felipe Sanabria D^{no} Jone Bergel y otros Comisionados, en cuyo acto estando presenciando su J^{ca} y encontrandose penetrado de la necesidad que havia de quedar con la mayor preponderancia se sustiniese de estimo el Estado Puerto para dar a los Canaderos la Necesaria, mandó llamar al citado Bergel y dió la orden para que retiradas las expresadas Panites bajo de la Circunstancia y Responsabilidad en q. queda esta Ciudad de que su Fiel entregara a dichos Comisionados al final de cada semana el producido en dinero de la que se haya expendido que es conforme satisficieron los Canaderos, y al respecto de suenta Presenta y sinus de Panes, y si en el Interim viniese Fuego y se vendieren a precio mas equitativo se devolviera igual Cantidad en especie de la misma q. haya Requirido y se Mantengara el Puerto de Dinero q. tenga pervenido el Estado de Subsistencia.

Esta Ciudad acuerda: Que mediante a la absoluta eficacia de Fuego q. hay en ella y corta existencia de Fuego en su Carro Puerto previendo las fatales consecuencias q. podrian seguirse si faltare un Articulo de tan primera Necesidad, que desde el dia de mañana no se fabrique mas que una Clase de Pan al q. llaman comun o moreno ben

que no se fabrique
que mas q. Pan
moreno

